SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 2810/2026

SENTENCIA SOBRE LA PROMOCIÓN INTERNA AL A2 GACE

SIAT SE PERSONA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

"Y alguna organización sindical que se presenta ahora como salva patrias, en su día, nos tachó de alarmistas por criticar que dejaran la promoción interna del C1 al A2 en una disposición transitoria del TREBEP…"

CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2026

La sentencia 144/2026 del Tribunal Central de Instancia de Madrid anula parcialmente las bases de promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado —GACE, subgrupo A2—. La resolución afecta a la convocatoria de diciembre de 2025 y compromete la participación de determinados funcionarios C1. **No establece una prohibición general y definitiva de toda la promoción de C1 a A2.** El fallo anula algunos apartados, **pero no todos**. El apartado relativo a determinados C1 de otras Administraciones no aparece expresamente entre los anulados. Esta sentencia entra en la cuestión de si la existencia de cuerpos clasificados en el grupo B permite considerar agotada la excepción que facilita el acceso directo desde C1 al A2.

CONSECUENCIAS PARA LOS ASPIRANTES

La anulación compromete la vía de acceso de los C1 incluidos en las bases afectadas. Sus consecuencias concretas dependerán de los recursos y de la ejecución judicial. **No puede darse por hecho que todas las personas examinadas queden automáticamente excluidas o que hayan perdido su plaza.** La **disposición transitoria tercera.3 del TREBEP sigue recogiendo expresamente la posibilidad de promocionar desde C1 al grupo A sin pasar por B**, siempre que se reúna la titulación exigida. El debate judicial se centra en su aplicación; el precepto continúa en el texto legal. **La controversia consiste en si esa excepción transitoria debe seguir aplicándose…**

PROMOCIÓN INTERNA A TÉCNICO DE HACIENDA Y ESTATUTO BÁSICO: *De aquellos barros, estos lodos…"*

En la AEAT ya tuvimos un precedente mediante la sentencia 181/2026 de la Audiencia Nacional, de febrero, donde se ordenó reconocer la participación del grupo B en la convocatoria de CTH de 2024 y contempló en su razonamiento mantener el acceso desde el subgrupo C1.

Desde SIAT entendemos que la defensa de la Administración debe ir en esta línea, pero claro, cuando SIAT comentó el borrador del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 nos acusaron de alarmistas por parte de alguna organización del ámbito de la AGE, porque, entre otras cuestiones (como establecer solamente grupos de clasificación y no subgrupos), **reclamamos que la promoción interna del C1 al A2 debía garantizarse en el cuerpo de la ley a través de un artículo y NO en una disposición transitoria que es lo que hicieron. ¿Por qué?** Porque una disposición transitoria tiene una vigencia limitada y específica... que es adónde quiere llegar la sentencia. No acompaña a la ley para siempre.

Desde SIAT entendemos que no tiene ninguna lógica que se exija al personal que ya tiene un grado universitario, sacarse un título de formación profesional superior (exigido para acceder al grupo B) para poder promocionar a un subgrupo donde se requiere un grado universitario (A2), y frenar con ello, la promoción interna y la carrera profesional, como parece que pretende la parte denunciante de esta sentencia. Un despropósito en toda regla, pretender retrasar de dos años actuales a más de 6 años la promoción del C1 al A2… **Sería una locura que esta sentencia prosperase, adquiriera firmeza y terminara afectando a toda la Administración por este motivo. Iría en contra, además, de las medidas en materia de igualdad, como es el fomento de la promoción interna y la carrera profesional, contempladas en una ley orgánica.**

El grupo B funcionarial, fue creado exclusivamente pensando en cuerpos concretos dentro del ámbito sanitario donde se requería dicha titulación específica, y defendido precisamente por alguna organización sindical que ahora se presenta como salva patrias del personal afectado. Al no garantizar la promoción interna del C1 al A2 en el texto legal, no tuvieron en cuenta las legítimas reivindicaciones de otros colectivos donde se requiere una titulación profesional superior especifica como es el caso.

Desde SIAT, en conclusión, queremos dar un mensaje de tranquilidad a todos los afectados/as. La sentencia no es firme, y es recurrible porque la disposición transitoria tercera está en vigor y ESTO LO VAMOS A GANAR. La sentencia no es firme, Y LA VAMOS A GANAR. SIAT ya se ha personado para defender el derecho a la promoción interna desde el C1 al A2 y al mismo tiempo, nos ponemos a disposición de cualquier interesado/a en este proceso para personarnos por ellos. Para ello es necesario que nos enviéis la citación a info@sindicatosiat.com. Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son completamente gratuitos para sus afiliados/as, sin ningún coste adicional.

¡¡¡LA CARRERA PROFESIONAL DEBE SER UN DERECHO PARA TODOS!!! ¡¡¡NO UN PRIVILEGIO PARA UNOS POCOS!!!